

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y
ENSEÑANZA MEDIA DEL COLEGIO AMERICAN ACADEMY.**

INTRODUCCIÓN.

1. Este Reglamento unifica el conjunto de normas y procedimientos de Evaluación y Promoción de los (as) alumnos (as) que aplica el Colegio American Academy desde el año 1997, conforme a los considerandos y la gradualidad establecida por cada uno de los decretos vigentes del Ministerio de Educación:

- a) En Educación Básica, NB1 a NB6: Decreto de Evaluación y Promoción 511/1997.
- b) En Educación Media, NM1 y NM2, Decreto de Evaluación y Promoción 112/1999.
- c) En Educación Media, NM3 y NM4, Decreto de Evaluación y Promoción 83/2001.

2. Consecuentes con el espíritu de la Reforma Educacional vigente y los principios que sustentan el Proyecto Educativo del Colegio, concebimos la Evaluación como un proceso dinámico, continuo, participativo y formativo que nos permite:

- Conocer los saberes de los (as) alumnos (as), sus fortalezas y debilidades, sus ritmos y estilos de aprendizaje, lo que falta por aprender y las mejores estrategias para lograrlo.
- Recopilar información a través de diversos procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, a fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para adoptar las medidas pedagógicas que favorezcan el aprendizaje esperado de todos los (as) alumnos (as).
- Permitir la activa participación del alumno en su proceso de aprendizaje considerando la autoevaluación y la coevaluación.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º: El Equipo de Gestión, previa consulta al Consejo General de Profesores decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos, en conformidad con la normativa vigente y el Proyecto Educativo del Colegio.

Artículo 2º: Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación aprobado en Consejo General de Profesores el 22 de octubre de 2008 y actualizado el 1 de marzo de 2019 entrarán en vigencia a contar del año lectivo 2009. Estas disposiciones continuarán aplicándose en los años precedentes con las disposiciones que a futuro se incorporen

Artículo 3º: Este Reglamento será comunicado al momento de la matrícula y/o al inicio de cada año lectivo, a todos (as) los (as) alumnos (as) y a sus padres y apoderados.

Artículo 4º: Una copia de este documento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente para su información.

II. DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 5º: Los alumnos (as) serán evaluados (as) en todas las asignaturas del Plan de Estudio en períodos semestrales.

Artículo 6º: Durante el año lectivo se efectuarán los siguientes procesos de evaluación: de pre-requisitos, formativa y sumativa.

- 6.1. Al inicio del año escolar los profesores de las asignaturas de Lenguaje y Matemática dedicarán dos semanas para revisar conocimientos previos y ejercitar habilidades básicas necesarias para iniciar los aprendizajes de los nuevos contenidos. Al término de este período se aplicará una prueba llamada de pre-requisitos que será calificada con nota coeficiente uno.

- 6.2. La evaluación formativa tiene como fin:
- Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
 - Detectar situaciones en que es necesario utilizar estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

Se aplicará en forma continua durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, se expresarán en notas que deberán ser registradas en un cuaderno especial, oficial y personal del profesor. El promedio de estas notas se considerará como una calificación parcial, a consignar en el libro de clases al término de la respectiva unidad de aprendizaje o del semestre.

Las evaluaciones formativas, podrán ser aplicadas a actividades tales como guías de trabajo, presentación de medios audiovisuales, actividades en clases, tareas, interrogaciones orales etc.

- 6.3. La evaluación sumativa o acumulativa tiene como objetivo:
- Determinar el nivel de logros alcanzados por los alumnos en función de los objetivos de aprendizaje propuestos.
 - Proporcionar antecedentes para la calificación de los alumnos.

Los objetivos y contenidos a evaluar deben ser conocidos con anterioridad y se podrá aplicar durante o al término de una unidad didáctica.

Las evaluaciones acumulativas serán aplicadas a actividades tales como pruebas escritas, disertaciones, experimentos, presentación de trabajos a partir de medios audiovisuales, creación de expresiones visuales, auditivas o corporales y toda aquella que requiera una preparación especial acorde con los objetivos propuestos.

- 6.4. En el transcurso de cada semestre el profesor colocará el siguiente número de calificaciones como mínimo:

- Asignaturas con tres o menos horas semanales de clases: 2 notas coeficiente 1 y una nota coeficiente 2.
- Asignaturas con cuatro horas semanales de clases: 3 notas coeficiente 1 y una nota coeficiente 2.
- Asignaturas con cinco horas o más semanales de clases: 5 notas coeficiente 1 y una nota coeficiente 2.

Artículo 7º: Al término de cada semestre se aplicará de manera obligatoria y en todas las asignaturas una prueba que incluya todos los contenidos de dicho período y cuya calificación tendrá carácter de coeficiente dos.

Artículo 8º: Todas las pruebas escritas que se apliquen a los (as) alumnos (as) deberán ser visadas por los Jefes de Departamento o UTP.
Existirá en UTP un registro de todos los instrumentos de evaluación que se realicen.

Artículo 9º: Los profesores dispondrán de diez días hábiles como máximo para corregir cualquier tipo de evaluación sumativa o formativa (coeficiente 1 y semestrales), consignar la nota en el libro de clases junto con su registro en Sineduc y hacer el correspondiente análisis y retroalimentación de resultados con el curso.

Artículo 10º: Los (as) alumnos (as) podrán rendir hasta dos pruebas escritas en un día:

- dos parciales coeficiente uno o
- una parcial coeficiente uno y una coeficiente dos.

Esta disposición no impide la entrega de trabajos asignados con la debida anticipación y/o la evaluación en las asignaturas de Artes, Tecnología o Educación Física.

III. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Artículo 11º: Entendemos por evaluación diferenciada la aplicación de estrategias de aprendizaje y/o procedimientos evaluativos que permiten atender a los(as) alumnos (as) que presentan en forma temporal o permanente dificultades especiales para el logro de los objetivos en los diferentes sectores y/o subsectores de aprendizaje.

La evaluación diferenciada podrá significar, entre otros:

- modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos y/o en la aplicación de instrumentos de evaluación.
- realizar modificaciones curriculares y/o metodológicas.
- aplicar métodos de evaluación alternativos.

11.1 Para acceder a la evaluación diferenciada en una o más asignaturas, el apoderado deberá presentar al (la) Coordinador (a) de Ciclo respectivo, una solicitud por escrito acompañada del informe del especialista (psicopedagogo, neurólogo, psicólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo, traumatólogo), quien deberá especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, sus implicancias para el proceso de aprendizaje, sugerencias educativas y tratamiento indicado.

El colegio podrá solicitar una segunda opinión profesional de otro especialista en los casos que lo estime pertinente.

11.2 La respuesta a la solicitud deberá ser entregada al apoderado en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su recepción.

11.3 La solicitud de evaluación diferenciada deberá renovarse anualmente. Además, el apoderado deberá presentar un informe de proceso emitido cada tres meses por el especialista donde se indique el estado de avance del tratamiento.

11.4 La evaluación diferenciada se aplicará desde su aprobación y no tendrá carácter retroactivo.

11.5 Los Coordinadores de Ciclo llevarán un registro interno de los (as) alumnos (as) cuyo proceso de evaluación diferenciada ha sido aprobado, informando a los profesores respectivos de la medida adoptada. Así también supervisarán los procedimientos de evaluación aplicados, y el cumplimiento del tratamiento indicado de parte del especialista. El no cumplimiento del informe de avance o de los tratamientos sugeridos por el/los especialista(s) tratante(s) significará renuncia voluntaria e inmediata de la aplicación de la evaluación diferenciada.

11.6 La evaluación diferenciada no implica calificar con la nota mínima de aprobación o modificación de escala de evaluación.

11.7 En última instancia, si las dificultades de aprendizaje son impedimento para cursar en forma regular una asignatura y lograr sus respectivos objetivos de aprendizaje, el Equipo de Gestión, previa consulta al Profesor Jefe del curso y al Profesor de asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un Subsector o Asignatura, en casos debidamente fundamentados.

IV. DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 12º: Los (as) alumnos (as) serán calificados (as) en relación al logro de los objetivos señalados en cada una de las asignaturas del respectivo plan de estudios utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0

Artículo 13º: Durante el año lectivo los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales de coeficiente 1:** corresponderán a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas, interrogaciones u otras que el (a) alumno (a) obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas, expresadas con un decimal sin aproximación.
- b) **Semestral o coeficiente 2:** corresponderán a instrumentos que se apliquen para medir grados de conocimientos, comprensión de materias o habilidades logradas en el desarrollo de determinados contenidos cuya amplitud varía de una o más unidades programáticas por nivel.

Artículo 14°: Los promedios obtenidos por los estudiantes corresponden a:

- c) **Promedios semestrales de asignaturas:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, en la asignatura; calculado y expresado con un decimal.
- d) **Promedios finales:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales calculado y expresado con un decimal.
- e) **Promedio General:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas sujetas a promoción considerando la corrección 0,05.
- f) En cada uno de los semestres, los alumnos y alumnas de Primer y Segundo año medio serán calificados con una evaluación final, que será homologada por la mejor nota obtenida y tendrá una ponderación de un 30%.
Se exceptuará de esta evaluación final a las asignaturas de Educación Física, Música, Tecnología y Artes Visuales.

Los requisitos para optar a esta evaluación final son:

- Promedio general y por asignatura igual o superior a 5,8
- Cumplimiento de los requerimientos mínimos de asistencia de acuerdo a normativa ministerial vigente.
- Cumplimiento de un porcentaje de puntualidad, igual o superior al 90%.

La ponderación del 70% restante corresponderá al promedio aritmético obtenido a través de la suma de cada una de las evaluaciones de cada semestre.

La suma obtenida a partir de ambas ponderaciones corresponderá a la nota final de cada semestre.

Se aplicará el mismo procedimiento anterior a los alumnos de Tercer y Cuarto año medio que respondan a los requerimientos señalados a continuación:

- Promedio general y por asignatura igual o superior a 5,6.
- Cumplimiento de los requerimientos mínimos de asistencia de acuerdo a normativa ministerial vigente.
- Cumplimiento de un porcentaje de puntualidad, igual o superior al 90%.

Artículo 15°: La calificación mínima de aprobación será 4.0.
Para su obtención se exigirá un dominio del 60% de los objetivos y /o contenido evaluados.

Artículo 16°: En la evaluación de la asignatura “Desarrollo del Pensamiento Creativo” (D.P.C.), se utilizará para la calificación una escala numérica de 4.0 a 7.0
En los niveles Séptimo y Octavo Básico, Primero y Segundo Medio, la calificación semestral será incorporada como nota parcial a la asignatura de Lenguaje y Comunicación.

Artículo 17°: Ningún (a) alumno (a) podrá obtener nota 3.9 de promedio anual en alguna asignatura, si es que su situación general es de posible repitencia. Si así sucediera, se le aplicará

una prueba especial en dicha asignatura. El resultado de esta evaluación puede disminuir o incrementar hasta 4.0 el promedio anual de la respectiva asignatura.

Artículo 18º: En caso de que el 40% de los (as) alumnos (as) obtenga notas inferiores a 4.0 en cualquier tipo de evaluación y en cualquier asignatura, el docente debe seguir el siguiente procedimiento, antes de informar los resultados a los estudiantes y de consignar las notas en el libro de clases:

- Informar la situación por escrito, vía correo electrónico, a Coordinador(a) y UTP.
- Coordinador(a) de Ciclo, con el respectivo profesor y Jefe de UTP; procederán a: analizar la situación, anular la evaluación, reforzar los contenidos y aplicar un nuevo instrumento evaluativo en un período no superior a 10 días hábiles. El resultado de esta nueva prueba será definitivo.

Artículo 19º: La calificación obtenida por los (as) alumnos (as) en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción, pero se registrará en el Certificado de Estudios y en el Acta de Notas, expresadas en conceptos.

Para convertir las calificaciones numéricas a conceptuales, se considerará la siguiente escala:

- De 2,0 a 3,9 Insuficiente (I)
- De 4,0 a 4,9 Suficiente (S)
- De 5,0 a 5,9 Bueno (B)
- De 6,0 a 7,0 Muy Bueno (MB)

No obstante lo anterior, la permanencia del (la) alumno (a) en nuestro Colegio exige que los valores cristiano-católicos que sustentan su Proyecto Educativo se reflejen en su actitud y desempeño en la asignatura y en su quehacer cotidiano, lo cual quedará registrado en su Hoja de Vida.

Desde el nivel quinto básico, la calificación semestral podrá ser incorporada a alguna asignatura pertinente de acuerdo a los contenidos que hayan sido abordados durante este período. La designación de la asignatura será acordada /decidida por el Coordinador de Ciclo respectivo y los profesores de las asignaturas involucradas.

Artículo 20º: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se evaluará considerando los postulados del Proyecto Educativo del Colegio, tanto a través del trabajo correspondiente a las diferentes asignaturas de aprendizaje como en toda actividad desarrollada por el Colegio. Estos logros se registrarán en la Hoja de Vida del (la) alumno (a) y la evaluación en su Informe de Desarrollo Personal y Social de acuerdo a los siguientes conceptos:

S = siempre
G = generalmente
O = ocasionalmente
N = nunca

Artículo 21º: Los Padres y Apoderados serán informados acerca de los logros obtenidos por sus hijos conforme a las siguientes modalidades:

- a) Informe de Notas Parciales.
- b) Informe de Notas Semestrales el que podrá incluir un Informe de Desarrollo Personal y Social que será entregado al apoderado toda vez que anticipadamente lo solicite directamente al Profesor(a) Jefe.
- c) Informe de Notas Finales.

V PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CALIFICACIÓN

1. DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Artículo 22º: En los casos de inasistencia a evaluaciones debidamente anunciadas (interrogaciones orales, pruebas escritas, disertaciones, trabajos grupales u otras) se considerarán las siguientes situaciones:

- 22.1 Se entiende por justificada la inasistencia si el apoderado informa personalmente en inspectoría, o a través de correo electrónico al Coordinador de ciclo, la ausencia el día correspondiente a la evaluación.
En caso de que la inasistencia sea a más de una evaluación consecutiva, debe presentar un certificado médico en Inspectoría el día en que el alumno se reintegra a clases.
- 22.2 Si la ausencia ha sido justificada oportunamente, el (la) alumno (a) deberá ser evaluado (a) en el momento señalado por el respectivo profesor en acuerdo con el (la) Jefe (a) de UTP, considerándose la escala normal de calificaciones que aplica el Colegio.
- 22.3 Si un (a) alumno (a) se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado, las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por el (la) Jefe (a) de UTP
- 22.4 Los alumnos que se ausenten injustificadamente deberán rendir la evaluación pendiente cuando se reintegren a clases o según lo dispuesto por el colegio. Esta evaluación tendrá una exigencia de un 80%, con notas que podrán fluctuar entre 2.0 (dos coma cero) y 7.0 (siete coma cero).

En casos excepcionales, el Coordinador(a) de Ciclo junto con el Jefe (a) de UTP podrán evaluar la situación específica si así lo amerita.

- 22.5 En caso de inasistencia por viajes del alumno durante el periodo lectivo, el apoderado deberá solicitar una entrevista con el Coordinador de Ciclo, para informar por escrito y formalmente, las fechas en las cuales el alumno estará ausente, asumiendo el vacío pedagógico que esta situación pudiese causarle.

En el caso de que la ausencia de su pupilo implique faltar a la aplicación de pruebas, trabajos o evaluaciones, éstas serán aplicadas inmediatamente cuando se reincorpore a la jornada de clases, de acuerdo a calendario establecido especialmente para ello por UTP o Coordinación, respectiva. El calendario será enviado al apoderado vía libreta de comunicaciones del alumno, quedando constancia de esta entrega en su hoja de vida respectiva.

2. DE LA COPIA EN PRUEBAS O TRABAJOS.

Artículo 23º: La falta de honradez en pruebas o trabajos tales como copia, adulteración, no entrega de pruebas o trabajos en el momento de su aplicación, entrega de respuestas, uso de medios tecnológicos para recibir o entregar información, adulteración de notas en el libro de clases, sustracción de pruebas, entre otros, constituye en nuestro Colegio una falta grave y será sancionado acorde con lo estipulado en nuestro reglamento "Normas de Convivencia".

No obstante lo anterior, en el caso de tratarse de una prueba escrita los (las) alumnos (as) de 5º básico a IVº año de E. Media, sorprendidos cometiendo alguna de las faltas de honradez anteriormente señaladas o no contempladas en este reglamento serán sometidos a una nueva evaluación en forma inmediata con una exigencia de dominio del 80% para la nota 4.0.

El hecho y las medidas adoptadas deberán quedar registrados en la hoja de vida del alumno con la firma de su apoderado.

Si la situación afecta a un (a) alumno (a) de 1º a 4º básico, el hecho quedará registrado en su Hoja de Vida y será puesto en conocimiento del apoderado.

3. DE LA NO ENTREGA DE EVALUACIONES O ENTREGA DE EVALUACIONES EN BLANCO

Artículo 24º: Cuando un estudiante no entregue un trabajo escrito, se niegue a rendir una evaluación oral, entregue una prueba en blanco o no envíe un trabajo solicitado por vías digitales; será evaluado con la calificación mínima (2.0).

Frente a esta situación, el docente a cargo debe consignar la situación en la Hoja de Vida del alumno e informar al Jefe UTP y Coordinador de Ciclo.

VI DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 25º: Serán promovidos todos los (as) alumnos (as) de 1º a 2º y de 3º a 4º básico que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El (la) Coordinador(a) de Ciclo, previo informe del Profesor Jefe del respectivo curso podrá autorizar la promoción de los (as) alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas mediante carta formal enviada por el apoderado.

No obstante lo señalado anteriormente, el (la) Coordinador(a) de Ciclo podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los (as) alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año o de 3º a 4º básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados de acuerdo a los programas de estudio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para adoptar tal medida, el (la) Coordinador(a) deberá tener como antecedente una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados.

Artículo 26º: Para la promoción de los (as) alumnos(as) de 2º a 3º y de 4º año de Enseñanza Básica, hasta IVº año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

26.1 Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de 2º a 3º año y de 4º año básico hasta IVº año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los (as) alumnos (as) de los cursos de 2º a 3º año y de 4º año de enseñanza básica hasta IVº año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos las no aprobadas.

No obstante lo anterior, en el caso de los (as) alumnos (as) de IIIº y IVº año de Enseñanza Media, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los(as) alumnos(as) serán promovidos siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 5,5 o superior, incluidos los no aprobados.

- Artículo 27°: El Equipo de Gestión del Establecimiento con el (o los) profesor(es) del ciclo respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los (as) alumnos (as).
Entre otros resolverán:
- 27.1 Casos de alumnos que por motivos justificados ingresen tardíamente a clases.
 - 27.2 Casos de alumnos que deban ausentarse por un período prolongado.
 - 27.3 Casos de alumnos que deban finalizar el semestre o el año anticipadamente.
- Será considerada razón justificada de cierre anticipado de semestre o año lectivo la siguiente:
- Presentación de certificado médico otorgado por especialista en el que se consignen de manera fundamentada las razones por las cuales se solicita dicho cierre.
Este informe médico deberá indicar lo siguiente:
 - Nombre del especialista
 - Especialidad
 - Fecha de emisión
 - Diagnóstico del alumno
 - Sugerencia(s) fundamentada(s) a seguir por el establecimiento.
- 27.4 Situaciones de alumnas embarazadas.
Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.
La estudiante tendrá derecho a contar con todos los resguardos necesarios con respecto a las inasistencias, y además a la implementación de los calendarios especiales de evaluación.
- Artículo 28°: La situación final de promoción de los (as) alumnos (as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los (as) alumnos (as) un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.
- Artículo 29°: Los (as) alumnos (as) que después de haber recibido la atención adecuada, repitieren por segunda vez, podrán ser derivados a otro Establecimiento Educacional.
- Artículo 30°: Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los (as) alumnos (as) y la cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Además consignarán las siguientes informaciones del alumno (a):
Sexo, Fecha de Nacimiento, Comuna de Residencia.
Estas Actas deberán ser firmadas por cada uno de los Profesores de los distintos subsectores del Plan de Estudio.
- Artículo 31°: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos (as) los (as) alumnos (as) que hubieran aprobado el IV° año medio.
- Artículo 32°: Al término de cada año lectivo, el Equipo de Gestión en conjunto con el Consejo de Profesores evaluará el presente Reglamento pudiendo introducir modificaciones acordes con las facultades otorgadas por la normativa legal vigente.
- Artículo 33°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Equipo de Gestión.

San Bernardo, Marzo 2019.